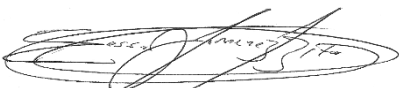


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ingreso a despacho del señor Juez, proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso y levantamiento de medidas. Sírvasse Proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): CINDY MILENA SALOM URUETA.

DEMANDADO(S): IVAN ANDRES CAUSIL QUINTANA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2017-01018-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que precede, la parte demandante a través de mandatario judicial solicitó la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Analizado lo pedido, se vislumbra que la terminación del proceso fue realizada directamente por la parte demandante solicitando que se le haga entrega de los depósitos judiciales descontados hasta el mes abril que por concepto de embargo le sean descontados a IVAN ANDRES CAUSIL QUINTANA, razón por la cual este Despacho avalará dicha solicitud, dando por terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

Satisfecha la obligación adeudada y como consecuencia de la terminación del proceso, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado.

Finalmente, en lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo, promovido por CINDY MILENA SALOM URUETA contra IVAN ANDRES CAUSIL QUINTANA.

TERCERO. ORDÉNESE el desglose del documento que sirvió de base en este proceso el cual debe ser entregado a la parte demandada, previa solicitud de esta.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la 1/5 parte de lo que excede el salario mínimo que devenga el señor IVAN ANDRES CAUSIL QUINTANA, identificado con cedula N° 1.067.899.104, como soldado del Ejército Nacional de Colombia, medida comunicada por oficio N° 3798 del 04 de agosto de 2011.

QUINTO. HÁGASE entrega a la parte ejecutante de los títulos que por conceptos de embargo se le sean descontados a IVAN ANDRES CAUSIL QUINTANA, hasta el mes de abril del 2022.

SEXTO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en el sistema Justicia XXI web.

SEPTIMO. Por secretaría **Líbrense** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af7d16345be0d23aaa3be70c5e42d3f02be9be1b8c9fd4616598a1e9cdb1f67**

Documento generado en 28/04/2022 11:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>